



RECTIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO N°2
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP
CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE LAS CONDES

En Santiago, a 16 de abril de 2026, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios, don **Jousen Matías Arteaga Palma**, cédula de identidad N° 17.577.158-1, y el Gerente de Administración y Finanzas, don **Raúl Aparicio Arias**, cédula de identidad N° 14.131.339-8, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Corporación Instituto profesional INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por don **Lucas Patricio Palacios Covarrubias** cédula de identidad N° 10.883.471-4, en su calidad de Representante legal, ambos domiciliados en **Avenida Vitacura N° 10.151**, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente::

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.573, de 17 de septiembre de 2024, de Sercotec, que sancionó el “Reglamento para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.



- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, cuyas Bases fueron aprobadas mediante resolución N°10.690, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Gerente General del Servicio.
- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de Selección del 22 de octubre de 2025, para el Centro de Negocios de Las Condes de la Región Metropolitana, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de Agenciamiento", celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, con fecha 17 de febrero de 2026, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño N°2, para la operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Las Condes, en la Región Metropolitana.

PRIMERO: Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto rectificar el Acuerdo de Desempeño individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

En la cláusula séptima de dicho acuerdo, donde dice:

Garantía anticipo de habilitación: Garantía N°782564, del Banco De Crédito e Inversiones, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, y con vigencia hasta el día 09 de julio del 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Garantía anticipo de operación: Garantía N°782563, del Banco De Crédito e Inversiones, equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de julio de 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado"

Debe Decir:

Garantía anticipo de habilitación: Garantía N°782563, del Banco De Crédito e Inversiones, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, y con vigencia hasta el día 09 de julio del 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Garantía anticipo de operación: Garantía N°782564, del Banco De Crédito e Inversiones, equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de julio de 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado"

SEGUNDO: Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no rectificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño celebrado con fecha 17 de febrero de 2026.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Joussen Arteaga Palma** y don **Raúl Aparicio Arias** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 07 de julio de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N°3661-2025.

La personería de don/Lucas **Patricio Palacios Covarrubias**, para actuar en representación de Corporación Instituto profesional INACAP consta en escritura pública, celebrada con fecha 24-10-2022, en la Notaría Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N°21511.

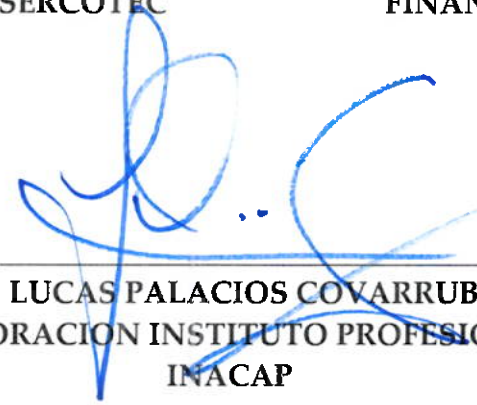
El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



JOUSSEN ARTEAGA PALMA*
GERENTE CENTROS DE DESARROLLO
DE NEGOCIOS SERCOTEC



RAÚL APARICIO ARIAS*
GERENTE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS SERCOTEC



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL
INACAP

